INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL PÚBLICA I

José María Pacori Cari

Maestro en Ciencias Políticas y Derecho Administrativo
por la Universidad Nacional de San Agustín
Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo

REDACCIÓN ADMINISTRATIVA

INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL PÚBLICA

1. Contrato Administrativo de Servicios
2. Contrato Estatal para servicios no personales
3. Resolución de Nombramiento

INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL PÚBLICA

4. Contrato de Trabajo a plazo indeterminado

5. Contrato de Trabajo a plazo fijo

6. Resolución de Contrato en el D. Leg. 276

INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL PÚBLICA

7. Resolución de Suplencia

8. Resolución de Reemplazo

9. Bases de Concurso Público

1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

MARCO LEGAL

Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Decreto Supremo 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

¿QUÉ ES EL CAS?

Se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

¿QUÉ ES EL CAS?

Conforme con el Resolutivo 1 del Expediente 00002-2010-PI-TC, publicado el 20 septiembre 2010, se declara infundada la demanda de inconstitucionalidad, debiendo interpretarse el presente artículo, conforme se ha expuesto en el fundamento 47 de la citada sentencia:

"47. De modo que, a partir de la presente sentencia, el artículo 1 del Decreto Legislativo 1057 debe ser interpretado de modo que toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado “contrato administrativo de servicios”, deba entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen “especial” de contratación laboral para el sector público, el mismo que como ya se ha expuesto, resulta compatible con el marco constitucional".

¿QUÉ ES EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS?

El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio

2. CONTRATO ESTATAL PARA SERVICIOS NO PERSONALES

MARCO LEGAL

Decreto Supremo 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Decreto Supremo 344-2018-EF.- Aprueban el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

¿QUÉ ES LA LOCACIÓN DE SERVICIOS?

Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

Pueden ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales.

3. RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO

MARCO LEGAL

Decreto Legislativo 276.- **Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**

Decreto Supremo 005-90-PCM.- Aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa

Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021

CARRERA ADMINISTRATIVA

Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública.

Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

CARRERA ADMINISTRATIVA

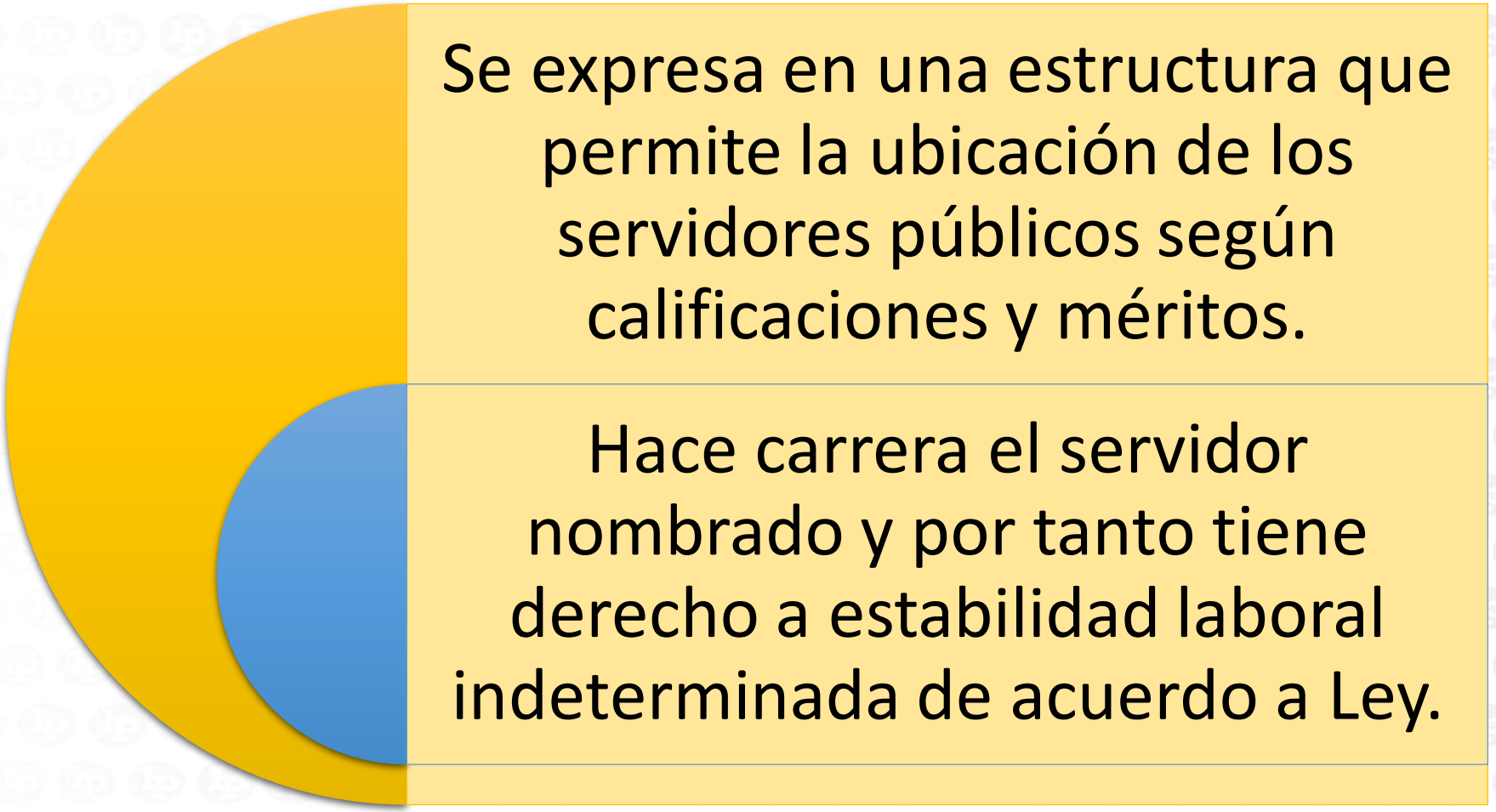

CASO ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO EN SALUD

- El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

4. CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO

MARCO LEGAL

Decreto Supremo 003-97-TR.- **Texto Único Ordenado del D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral**

Decreto Supremo 001-96-TR.- Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo

CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO

En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece.

CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO

También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna.

Los servicios para ser de naturaleza laboral, deben ser prestados en forma personal y directa sólo por el trabajador como persona natural.